



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00097-00
INT. 02.10.20.115.270.30-922

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 23 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda para proceso verbal especial para titulación de la posesión material sobre inmueble, presentada por la señora María Verónica Ojeda Carlosama contra la señora Luz Dary torres; y, para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso verbal especial para titulación de la posesión material sobre inmueble presentada por la señora María Verónica Ojeda Carlosama contra la señora Luz Dary torres.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a043fce26fac189cef07371adce605f4831c2394e65cc436d8304ef9ee6c1f02**

Documento generado en 10/06/2022 10:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>